



UNACH

*Universidad
Autónoma
de Chiapas*

FACULTAD DE MEDICINA HUMANA CAMPUS II DR. MANUEL VELASCO SUÁREZ

REGLAMENTO DE BIBLIOTECA



PRESENTACIÓN

La biblioteca de la facultad contribuye a elevar la calidad educativa por medio de las colecciones que alberga y de los servicios que ofrece, con el fin de que los alumnos y académicos de esta facultad tengan un espacio que les brinde la oportunidad de responder a sus inquietudes y necesidades de superación académica y de la extensión de la cultura.

Se presenta el REGLAMENTO DE BIBLIOTECA que regula los servicios bibliotecarios de esta facultad con base a las necesidades de desarrollo de la institución y para el control de los materiales que se manejan, con el propósito fundamental de establecer los lineamientos básicos sobre las normas y disposiciones que deben cumplir los usuarios que requieran la prestación de materiales y servicios de ésta.

Su cumplimiento es de carácter obligatorio para todos los usuarios de estos servicios y esperamos que sea un instrumento de utilidad y vinculación entre los lectores y la biblioteca.

CAPITULO PRIMERO

OBJETIVOS Y FUNCIONES

Art. 1.- El presente reglamento es de observancia general y de carácter obligatorio para todos los lectores de la biblioteca de la Facultad de Medicina Humana.

Art. 2.- La biblioteca tiene como objetivo proporcionar a los integrantes de la Facultad de Medicina los recursos bibliográficos y servicios bibliotecarios de manera eficiente y oportuna que permitan mejorar el proceso formativo e informativo de los alumnos; el desarrollo pedagógico y didáctico de los docentes y el desarrollo de los trabajos de investigación, así como la difusión de los servicios y de la cultura.

Art. 3.- La biblioteca tiene las siguientes funciones:

- a) Seleccionar, organizar, conservar, descartar y difundir los materiales bibliográficos, documentales y hemerográficos para satisfacer necesidades de información.
- b) Proporcionar al usuario el material existente en la biblioteca, adecuado para su investigación.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS COLECCIONES

Art. 4.- El acervo de la biblioteca está integrado por las siguientes colecciones:

- a) Acervo general.
- b) Obras de consulta
- c) Tesis
- d) Chiapas
- e) Discos compactos.

Los discos compactos pueden ser utilizados únicamente dentro de la biblioteca, además los que, a juicio de la biblioteca guarden analogía y que ostenten la leyenda: "LIBRO DE RESERVA" y "ESTE LIBRO NO SALE DE LA BIBLIOTECA"

CAPITULO TERCERO

DE LOS SERVICIOS

Art. 5.- Con el fin de fomentar el uso de la biblioteca, los servicios están orientados a proporcionar de manera ágil y sencilla el acceso a las colecciones a través de:

- a) La utilización del sistema de clasificación de Melvin Dewey, la cual permite la agrupación por temas del material bibliográfico en la estantería.
- b) La disponibilidad del catálogo electrónico para la localización de Información por autor, título y temas del material existente en la Biblioteca.
- c) Acceso libre a la estantería, excepto la Colección Chiapas y Tesis

Art. 6.- Los servicios que ofrece la biblioteca son los siguientes:

- a) **Préstamo interno.** Es un servicio mediante el cual los lectores hacen uso de las diferentes colecciones de la biblioteca dentro de la salas de lectura y con opción a fotocopia.
- b) **Préstamo externo.** Es un servicio mediante el cual los lectores obtienen el préstamo de libros de la biblioteca para uso fuera de está. Para gozar de este servicio es necesario que el lector sea estudiante regular de esta Facultad y esté registrado en la base de usuarios de préstamo.

El préstamo externo es personal e intransferible y se proporcionará de la forma siguiente:

- Presentar la credencial actualizada que lo acredita como alumno y/o docente de esta facultad.
 - Sólo se prestan dos libros por lector, que no sean del mismo autor y título.
 - Se presta por un plazo de un día natural, únicamente de las 15:00 a las 21:00 hrs. Para ser devuelto al día siguiente de 08:00 a 12:00 hrs.
 - Los libros de reserva se prestan a la última hora de la jornada de trabajo para ser devueltos a la primera hora del siguiente día.
 - No se podrá realizar la renovación de los libros y/o sistema de apartado.
- c) **Servicio de consulta.** Es un servicio de orientación y asesoría para el uso y manejo de las colecciones; así como para proporcionar información a los lectores sobre los servicios que ofrece la biblioteca

- d) **Biblioteca Digital.** Consiste en el préstamo de computadoras para que los alumnos realicen sus trabajos académicos y para la consulten a las bases de datos y revistas electrónicas. Este servicio está reglamentado.
- e) **Carta de “No Adeudo de Libros”.** Es un trámite que realizan los alumnos de esta facultad para obtener la certificación de no adeudo de material bibliográfico, con el fin de gestionar:
- Baja definitiva o temporal.
 - Examen profesional / titulación
- f) **Auditorio.** Es un espacio para uso exclusivo de la enseñanza de forma audiovisual de las ciencias médicas. Este servicio está reglamentado
- g) **Paquetería.** Se facilita al usuario un espacio para que pueda dejar sus pertenencias (mochilas, bolsa, portafolios, etc.) y pueda estudiar y tener libertad de movimiento.
- h) **Servicio de fotocopiado.** Se cuenta con un servicio de fotocopiado concesionado dentro de las instalaciones. Este servicio implica una cuota de recuperación.

CAPITULO CUARTO

HORARIO DE LA BIBLIOTECA

Art. 7.- La biblioteca pone a disposición sus servicios en el horario siguiente:

Lunes a Viernes	08:00 a 21:00 hrs.
Sábados y Domingos	09:00 a 15:00 hrs.

- El horario está expuesto a la entrada de la biblioteca.
- Se da a conocer con anticipación las fechas en que, por disposición de la autoridad o por las necesidades de la biblioteca haya de suspenderse el servicio.

CAPITULO QUINTO

DE LOS LECTORES

Art. 8.- Son lectores de esta biblioteca y podrán hacer uso de los servicios:

- a) Alumnos de pregrado y posgrado; docentes; autoridades y personal administrativo de esta facultad que por la naturaleza de sus actividades requieran de los servicios de esta biblioteca.
- b) Pasantes de esta facultad que estén realizando trabajos de tesis o investigación.

Art. 9.- Los lectores tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las disposiciones del presente reglamento
- b) Responsabilizarse del material bibliográfico que les sea proporcionado bajo cualquier forma de préstamo y respetar las fechas y hora que se establezcan para su devolución.
- c) Contribuir a preservar el inmueble, mobiliario, equipo y acervo de la biblioteca y sujetarse a los mecanismos de control, seguridad y vigilancia que se establezcan.
- d) Mantener un ambiente de tranquilidad y respeto para los ocupantes de la biblioteca, evitar hablar en voz alta, así como realizar cualquier actividad distinta a la finalidad de la biblioteca.
- e) Abstenerse de fumar, introducir y/o consumir bebidas y alimentos dentro de la biblioteca.
- f) Reportar de inmediato, cambio de domicilio, extravío de material bibliográfico solicitado en préstamo. En general, todos los asuntos que afecten su relación con esta biblioteca.
- g) Depositar las obras utilizadas en el carro de contención o en su defecto entregarlos al personal de servicios.
- h) Presentar a la salida de la biblioteca, cuando así se le solicite por el personal de la biblioteca: portafolios, bolsas, maletines, mochilas, máquinas, impresos y en general todos los objetos susceptibles de inspección para proteger las colecciones, mobiliario y equipo de la biblioteca.

CAPITULO SEXTO

DE LOS REQUISITOS PARA TENER ACCESO AL PRESTAMO A DOMICILIO

Art. 10.- Los requisitos que deben cubrir los lectores para obtener este servicio, son los siguientes:

- a) Alumnos de pregrado y posgrado:
 - Presentar la credencial de la Universidad que lo avala como estudiante.

- b) Docentes, investigadores, autoridades y personal administrativo:
 - Presentar credencial que lo avale como trabajador de esta Facultad.
- c) Pasantes:
 - Acreditarse como tal, mediante una carta correspondiente.

Adicional a los anteriores requisitos, si es necesario, los solicitantes proporcionarán sus datos para llenar un formato de registro.

CAPITULO SEPTIMO DE LAS SANCIONES

Art. 11.- Los lectores de esta biblioteca son responsables en el incumplimiento de las obligaciones que específicamente les imponen el presente Reglamento, el estatuto General y la Ley Orgánica de la UNACH.

Art. 12.- Es causa de responsabilidad de los lectores las siguientes:

- a) Conducirse con falsedad en su identificación.
- b) Sustraer material bibliográfico y/o equipo de la biblioteca
- c) Dar uso indebido y deteriorar en forma deliberada las obras bibliográficas, mobiliario y equipo de la Biblioteca, así como daños al inmueble.
- d) Por incumplimiento reiterado en la devolución de los materiales bibliográficos obtenidas en préstamo.
- e) Devolver con fecha posterior al vencimiento las obras que le hayan sido prestadas.
- f) Incurrir en actos de violencia o malos tratos en contra del personal de la biblioteca.
- g) Sorprenderlos rayando, mutilando, calcando en los libros y/o equipo y mobiliario de la biblioteca

Art. 13.- Las sanciones que podrán imponerse de acuerdo a la gravedad de la falta, son las siguientes:

- a) Amonestación verbal
- b) Suspensión temporal o definitiva de los derechos como usuario

Art. 14.- Si algún lector sustrae, maltrata, mutila, raya o extravía cualquier tipo de material bibliográfico, está obligado a reponerlo, independientemente de la sanción de que se haga acreedor. Tratándose de obras agotadas o raras, tendrá que adquirir para la biblioteca una obra equiparable en precio e información a la extraviada y/o dañada. Además se le suspenderá definitivamente los servicios bibliotecarios y se le enviará una nota a su expediente

Art. 15.- En el caso de retraso en la devolución de los materiales en préstamo, el usuario se hará acreedor de tres días de suspensión del servicio de préstamo a domicilio por cada día de retraso y por libro entregado fuera de la hora y fecha señalada.

Art. 16.- Por la falta de respeto al personal de la biblioteca el lector se hará acreedor de la suspensión del servicio por seis meses y se le enviará una nota a su expediente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entra en vigor a partir del año 1999 habiendo sido aprobado de conformidad por H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina Humana.

SEGUNDO. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta casuísticamente por el responsable de la biblioteca.

TERCERO. Las dudas sobre la interpretación del presente reglamento serán resueltas por la Dirección de la Facultad.